



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE GUERRERO

## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

### **ACUERDO ADMINISTRATIVO. SU APLICACIÓN Y ACATAMIENTO, SOLO ES OBLIGATORIO PARA LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y NO PARA EL ÓRGANO JURISDICCIONAL.**

---

Los lineamientos expresados en un Acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero son obligatorios exclusivamente para los órganos administrativos electorales. Ahora bien al ser el Tribunal un órgano autónomo e independiente, máxima autoridad jurisdiccional electoral local, siendo su naturaleza distinta al órgano administrativo electoral es equívoco suponer que los acuerdos administrativos del Instituto sujeten al Tribunal al que le corresponde ser garante de que ese Acuerdo se apegue al principio de legalidad dado a que conforme a las disposiciones jurídicas que definen la existencia y actuación del Tribunal Electoral, se le exige en su actuación y en sus determinaciones, el cumplimiento de las formalidades esenciales del procedimiento, conforme a las leyes expedidas y acorde a la letra o a la interpretación jurídica de la ley.

*Recurso de Reconsideración.- TEE/SSI/REC/038/2008.- Actor: Partido de la Revolución Democrática.- 7 de noviembre de 2008.- Unanimidad de votos.- Ponente: Magistrada Alma Delia Eugenio Alcaraz.*